

**Proyecto de obra municipal ordinaria de renaturalización y nuevos usos en el parque de la Riera Roja, Proyecto cofinanciado al 92,48% por los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU**

**SANT BOI RESPIRA + VERD. Nuevos espacios verdes y azules conectores**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.**

**Nº de expediente: N801/2024/000247**

### **1. Objeto y naturaleza del Contrato:**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras del proyecto de obra municipal ordinaria de renaturalización y nuevos usos en el parque de la Riera Roja, *que cuenta con el soporte de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU y con una financiación del 92,48% de la base imponible.*

**CPV:**

45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques

### **2. Normativa:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
  - Artículo 29 sobre la duración de los contratos y ejecución de la prestación.
  - Artículos 74 a 79 i 86 a 92 en relación a la solvencia
  - Artículos 99 a 102 sobre el presupuesto base de licitación y el VEC.
  - Artículo 116 sobre el expediente de contratación: iniciación y contenido.
  - Artículo 131 y 132 del procedimiento de adjudicación y sus principios.

- Artículo 145 sobre els criteris d'adjudicació y su aplicación.
  - Artículos 156 a 159 sobre el procedimiento de adjudicación.
  - Artículos 201 i 202 sobre las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
  
  - Artículos 203 a 207 en relación a la modificación del contrato.
  - Disposición Adicional 2ª en relación a las competencias en materia de contratación en las entidades locales.
- Decreto Ley 3/2016. de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, RGLCAP.

### **3. División en lotes del objeto del contrato**

No es conveniente la división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Justificación: El contracte no és divisible en lots ja que la seva divisió no permetria distingir y averiguar las diferentes responsabilidades en caso de problemas con la ejecución o vicios ocultos que aparecieran posteriormente.

### **4. Órgano de contratación**

El órgano de contratación que tiene la competencia es La Junta de Gobierno Local, según Decreto número AALB230008 de 22 de junio de 2023.

### **5. Elección del procedimiento**

El contracte es tramita por el procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario.

### Justificació:

Este procedimiento es el más adecuado porque da más posibilidades de concurrència amb respecte als principis de transparència, igualtat de tracte, no discriminació.

## **6. Duración del contrato**

La duración del contrato es de 5 meses a contar desde la firma del mismo.

El plazo de ejecución será de 3 meses.

El plazo contractual solo será ampliable si el retraso se produce por motivos no imputables a la contratista y ésta ofrece cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se le había indicado.

### Justificació:

Se establece esta duración teniendo en cuenta la naturaleza de las obras.

## **7. El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato**

1. El presupuesto base de licitación para el contrato inicial será de 273.960,99 €, cantidad sobre la que tendrán que presentar la oferta los licitadores.

Las empresas licitadoras deberán igualar o disminuir su oferta en la mencionada cantidad. No se admitirán ofertas que excedan de este presupuesto. Este contrato está gravado con un IVA del 21%, que es de 57.531,81 €.

A los efectos previstos en el Art. 100.2 de la LCSP, el mencionado presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

- Costes directos: 230.219,32 €
- Costes indirectos: 43.741,67 (Gastos Generales 13% más Beneficio Industrial 6%)

2. El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las

estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto todos los efectos económicos.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 301.357,09 €

VEC:

Presupuesto base de licitación: 273.960,99 € (IVA excluido)

Exceso de mediciones (hasta el 10%): 27.396,10 €

VEC TOTAL: 301.357,09 €

Justificación:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado los precios de mercado.

## **8. La solvencia económica y técnica específica**

### **- Económica y financiera:**

Volumen anual de negocios de 1,5 el presupuesto base de licitación en el ámbito al que

se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.

### **- Técnica o profesional**

1.- Los requisitos mínimos exigidos de solvencia son:

a) Haber realizado un mínimo de 3 obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, con un importe mínimo de 250.000,00€.

b) Disponer de un mínimo de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente el jefe de obra, que como mínimo debe disponer de la titulación de arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente, y un encargado de obra con dedicación al 100% en el contrato.

Alternativamente, será suficiente el disponer la clasificación:

- G 6 2 Obra de urbanización sin calificación específica, o bien

## - K 6 2 Jardineria y plantaciones

### Justificación :

Se han escogido los anteriores criterios de solvencia porque están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a éste, porque permiten discernir las empresas con competencias para llevar a cabo la obra y que podrán dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

### 2- Adscripción a la ejecución del contrato de medios técnicos y personales como medio para acreditar su solvencia o la clasificación consistentes en:

Disponer de un especialista acreditado por un organismo competente con el certificado de aptitud en diseño y ejecución de circuitos de BMX o Pumptracks, o en su defecto, haber participado en la certificación de aptitud por parte del organismo competente de al menos dos circuitos de BMX o Pumptracks, junto con la acreditación de haber participado en su diseño y/o construcción.

### Justificación

La adscripción a la ejecución del contrato de medios técnicos/personales es razonable, proporcional a la entidad y no limita la participación de los licitadores, porque la actual normativa pide el certificado del diseño de los elementos construídos que se llevarán a término.

### **9. Els criteris d'adjudicació i les fórmules de valoració:**

La màxima puntuació a obtenir seran 100 punts. Els criteris en base als quals es proposarà l'adjudicatari seran els que resultin del següent barem de puntuació, amb la ponderació que s'indica:

Criteris d'adjudicació ponderables en funció d'un judici de valor:

**1. Desarrollo y organización de la obra..... hasta 23 punts**

**1.a) Conocimiento del estado actual del lugar**, valorándose los siguientes conceptos:

- Estudio de movilidad actual de peatones, vehículos (privados y de transporte público), y bicicletas del entorno con identificación de usos relevantes que puedan resultar afectados por la obra para analizar la futura convivencia con ellos: comercio, equipamientos, aparcamientos, zonas de carga y descarga, contenedores de recogida residuos urbanos, espacios reservados especiales, etc: **hasta 5 puntos**

ESTUDIO DE MOVILIDAD ACTUAL DE PEATONES Y VEHICULOS	PUNTOS
Exhaustivo y muy coherente	4-5
Correcto	3
Básico y genérico	2
No presenta, con incoherencia o poco desarrollado	0-1

**1.b) Descripción detallada mediante representación gráfica de la implantación de la obra** incluyendo propuesta de implantación de casetas de obra, encuentros necesarios, analizando su idoneidad, coherencia, convivencia con el entorno, etc, **hasta 5 puntos**

IMPLANTACION DE LA OBRA	PUNTOS
Exhaustivo y muy coherente	4-5
Correcto	3
Básico y genérico	2
No presenta, con incoherencia o poco desarrollado	0-1

**1.c) Presentación del proceso constructivo y fases de desarrollo de las obras**, detallando la organización de los trabajos y justificando su idoneidad, previendo las propuestas de resolución de los conflictos con peatones, usuarios, vehículos motorizados y otros usos identificados, en función de las fases de ejecución previstas; hasta 13 puntos

DESCRIPCION PROCESO CONSTRUCTIVO/DETALLE	PUNTOS
Exhaustivo y muy coherente	13

Correcto  
Básico y genérico  
No presenta, con incoherencia o poco desarrollado

8-12  
5-7  
0-4

## **2. Mejoras propuestas por el licitador justificadas documentalmente: hasta 2 puntos.**

**Introducción de más medidas específicas de gestión medioambiental** en la obra, en procedimientos de ejecución de trabajos que minimicen el impacto en el entorno: flota de vehículos, maquinaria y herramientas con etiqueta eco, reducción de ruidos, polvo, etc.

Las puntuaciones correspondientes a las valoraciones de criterios subjetivos se adjudicarán con números naturales enteros.

Criterios de adjudicación cuantificables de manera automática:

### **3. Oferta económica hasta 75 puntos**

Aplicaremos la siguiente fórmula

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

Donde  $VP = 1,75$

#### Justificación:

Al tratarse de un contrato de obras estamos ante un supuesto previsto en el artículo 145.3 de la LCSP y, por lo tanto, utilizamos una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio. Los

criterios de adjudicación establecidos están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada..

#### **10. Inclusión de consideraciones sociales, ambientales y de innovación:**

- La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato se realice un curso de 3 horas para la buena gestión de la ejecución de las tareas para la reducción de la huella de carbono.
- La empresa contratista realizará el pago de las facturas a sus subcontratistas i/o proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Justificación: Se han establecido estas condiciones especiales de ejecución porque están vinculadas al objeto del contrato y no son discriminatorias, ni directa ni indirectamente, y son compatibles con el derecho comunitario.

Se informa a los efectos establecidos en el artículo 116, de la Ley 9/2017 de contratos del sector público de 8 de noviembre de 2017.

Sant Boi de Llobregat



